

RESOLUCIÓN ~~4201~~ 2016

(29 AGO 2016)

Por la cual se suspenden indefinidamente las actividades académicas a los estudiantes de pregrado del programa presencial de Derecho, Extensión Aguazul – Casanare, de la Universidad pedagógica y Tecnológica de Colombia.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA,

En uso de sus atribuciones Legales, en especial las conferidas mediante la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 066 de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que el día 22 de agosto de 2016 el puente sobre el río Charte, que comunica al municipio de Aguazul con Yopal, colapsó.

Que un gran porcentaje de estudiantes y docentes residen en el municipio de Yopal y no hay condiciones de seguridad, ni de movilidad a la Sede Extensión – Aguazul.

Que el Director del Programa de Derecho informó al Honorable Consejo Académico que por problemas de movilización entre Yopal y Aguazul, se hace necesario la suspensión de las clases para los estudiantes que cursan actualmente Derecho, en la extensión señalada.

Que en atención a la falla que sufrió la infraestructura del puente del río Charte que comunica al municipio de Aguazul con Yopal se hace necesario la suspensión de actividades académica para los estudiantes de pregrado presencial del Programa de Derecho, extensión Aguazul.

Que el Consejo Académico ampliado con Comité de Decanos, en sesión ordinaria 43 del 29 de agosto de 2016, determinó recomendar al señor Rector la suspensión indefinida de actividades académicas para los estudiantes de pregrado del Programa de Derecho extensión Aguazul, Casanare.

Que el Rector es el Representante Legal y la primera autoridad ejecutiva de la Universidad, señalándose dentro de sus funciones, la de cumplir y hacer cumplir las decisiones emanadas del Consejo Superior y del Consejo Académico, preservar el orden interno institucional, y expedir mediante Resolución los actos administrativos, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 066 de 2005, Artículo 22.

En mérito de lo anterior, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,



Resolución

4201

2

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Suspender indefinidamente las actividades académicas a los estudiantes de pregrado del Programa presencial de Derecho, Extensión Aguazul – Casanare, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, a partir del 29 de agosto de 2016, por las razones expuestas anteriormente.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir del 29 de agosto de 2016.

Dada en Tunja a, **29 AGO 2016**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR
Alfonso López Díaz
RECTOR U.P.T.C.
ALFONSO LÓPEZ DÍAZ
Rector

Proyectó: Ilba Yaneth Rodríguez Tamayo *IL*

Revisó: Sulma Liliana Moreno Gómez
Olga Mireya García Torres

USO INTERNO